A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 2131/09, iniciado por el señor Sergio Omar Rodríguez, solicitando un predio en el parque industrial para ser destinado a la instalación de un taller de reparación de maquinarías agrícolas, metalúrgica y tornería.

La presentación efectuada por la señora Daniela Vanesa Román, esposa del recurrente, ratificando el pedido del predio.

La constancia de inscripción en AFIP a nombre de la señora Daniela Vanesa Román; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que el Secretario de Promoción y Medio Ambiente interviene a fojas 4, solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector de Servicios de esta ciudad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 6, individualiza catastralmente al inmueble a ceder como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 21.

Que el Secretario de Promoción a fojas 8 no realiza objeciones al respecto.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 17, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5218

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito a la señora DANIELA VANESA ROMAN, DNI Nº 27.851.357, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 21, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza Nº 4878), para ser destinado a la instalación de un taller de reparaciones de maquinarias agrícolas, metalúrgica y tornería.

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 4878, legislación vigente en

la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ART ÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.